



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-22-2024  
SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS  
SUBDELEGACIONES MÉRIDA NORTE  
Y MÉRIDA SUR. EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N02224-001

**CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS SUBDELEGACIONES MÉRIDA NORTE Y MÉRIDA SUR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2024**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL** Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **WH MANAGEMENT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. MIGUEL ANTONIO SEGUNDO HERNÁNDEZ BASULTO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. **"EL INSTITUTO"**, declara que:

**I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

**I.2.** Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero de 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nombramiento fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre de 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Dr. Alonso Juan Sansores Río**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

**I.3** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2, 5.4.13 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la **C.P. Nora Liliána Guadiana Urfas, Titular de la Subdelegación Mérida Norte**; con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y el **Lic. Román Aurelio Pech Balam, Titular de la Subdelegación Mérida Sur** con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] facultados para Administrar el Cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

**I.4.** La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-50-GYR-050GYR011-N-22-2024**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

**I.5.** **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende en la partida presupuestal 42061702 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con número de folio 0000016605-2024, de fecha 12 de enero de 2024, emitido por el L.A.D.E. Yerson Ricardo Sosa Meza, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, mismo que se adjunta como **Anexo Número 1 (uno)** del presente contrato.

**I.6.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**.

**I.7.** Tiene establecido su domicilio en la calle 41, Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

### II. **"EL PROVEEDOR"** declara a través de su Representante Legal, que:

**II.1.** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número **642** de fecha 10 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del Abogado José Enrique Gutiérrez López, Titular de la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-22-2024  
SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS  
SUBDELEGACIONES MÉRIDA NORTE  
Y MÉRIDA SUR. EJERCICIO 2024.  
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N0224-001

Notaría Pública Número 87 de la Ciudad y Puerto de Progreso, Yucatán, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el Folio Mercantil Electrónico N2016002598, en fecha 22 de febrero de 2016; así como su reforma mediante Escritura Pública Número 350 de fecha 14 de julio de 2017, pasada ante la fe del Abogado José Enrique Gutiérrez López, Titular de la Notaría Pública Número 87, de la Ciudad y Puerto de Progreso, Yucatán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en fecha 27 de octubre de 2017, mediante la cual se amplía el objeto social de la misma. Mediante Escritura Pública Número 807 de fecha 13 de julio de 2022, pasada ante la fe del Abogado José Enrique Gutiérrez López, Titular de la Notaría Pública Número 87 de la Ciudad y Puerto de Progreso, Yucatán, se amplía su objeto social. Su objeto social consiste, entre otras actividades, en: Realizar toda clase de servicios integrales de distribución de productos; almacenaje, transportación mercancías por cualquier medio y a cualquier lugar del ámbito nacional e internacional.

**II.2 El C. Miguel Antonio Segundo Hernández Basulto**, en su carácter de Representante Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número 807, de fecha 13 de julio de 2022, otorgada ante la fe del Abogado José Enrique Gutiérrez López, Titular de la Notaría Pública Número 87, de la ciudad de Progreso, Yucatán, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

**II.3.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **WMM1512103W9**  
Cuenta con Registro Patronal y Registro INFONAVIT [REDACTED]  
Cuenta con número de proveedor ante "EL INSTITUTO" **0000141954**

**II.5** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones y Amortizaciones Patronales frente al INFONAVIT, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

**II.6.** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle 57-C, Número Exterior 399, Número Interior B por 62 y 64, Colonia Parque Industrial Yucatán, Código Postal 97300, de la Ciudad de Mérida, Yucatán. Con número telefónico [REDACTED] correo electrónico [jlalemany@whmlogistica.com](mailto:jlalemany@whmlogistica.com) y [administracion@whmlogistica.com](mailto:administracion@whmlogistica.com)

**III.** Declaran "LAS PARTES", que:

**III.1** Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del servicio de fletes y maniobras para las Subdelegaciones Mérida Norte y Mérida Sur del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, para el ejercicio 2024, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO:

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato la cantidad mínima de **\$555,811.02 (Son: Quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos once pesos 02/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado**, que asciende a \$88,929.76 (Son: ochenta y ocho mil novecientos veintinueve pesos 76/100 Moneda Nacional) de Impuesto al Valor Agregado, que hace un total de **\$644,740.78 (Son: Seiscientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta pesos 78/100 Moneda Nacional)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido y un monto máximo de **\$1,389,527.53 (Son: Un millón trescientos ochenta y nueve mil quinientos veintisiete pesos 53/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado**, que asciende a \$222,324.40 (Son: Doscientos veintidós mil trescientos veinticuatro pesos 40/100 Moneda Nacional) de Impuesto al Valor Agregado, que hace un total de **\$1,611,851.93 (Son: Un millón seiscientos once mil ochocientos cincuenta y un pesos 93/100 Moneda Nacional)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido; de conformidad con el **Anexo Número 2 (dos)** que se adjunta al presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio; por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-22-2024  
SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS  
SUBDELEGACIONES MÉRIDA NORTE  
Y MÉRIDA SUR. EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N02224-001

### TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

**"EL INSTITUTO"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Número 2 (dos)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará a los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del administrador del presente contrato:

- Un tanto en original de la representación impresa del comprobante fiscal digital por internet autorizado por el SAT, que reúna los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que deberá indicar el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, partida presupuestal, unidad de información, centro de costos a afectar, número de la fianza y denominación social de la afianzadora de igual forma señalar que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS, debiendo contar con la firma de la recepción del servicio del Titular de la Subdelegación correspondiente de conformidad con el numeral 5.5.1.3. de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como con nombre, cargo y firma de autorización del administrador del contrato, y lo requerido en la partida presupuestal de la normatividad de pagos de las cuentas contables, del procedimiento de recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago, constitución, modificación, cancelación, operación y control de los fondos fijos.

Con relación a las reglas en materia de los comprobantes fiscales digitales por internet deberá considerar para trámite de pago de sus contratos vigentes los requisitos que señalan los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

El Comprobante Fiscal Digital por internet deberá emitirse en la versión 4.0 considerando que en lo relativo al domicilio fiscal del receptor del CFDI corresponderá únicamente al código postal del emisor y del receptor, así como indicar el Régimen Fiscal con Clave 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos y la clave de uso S01 Sin Efectos Fiscales, Método de pago PPD "Pago en Parcialidades o Diferido", Forma de Pago "Por definir".

- o Acta Entrega-Recepción suscrita por el Administrador del contrato que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción del Instituto de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato.
- o La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva y vigente IMSS.

De conformidad con la Regla Primera.- Obligación de los entes de carácter público, del Anexo único del "ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022, cuando el monto de las contrataciones exceda de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado: **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con el Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI), la "opinión de cumplimiento en materia de seguridad social" vigente y positiva. La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

Previo a la entrega de dicha documentación, **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica corregida y sea aceptada.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-22-2024  
SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS  
SUBDELEGACIONES MÉRIDA NORTE  
Y MÉRIDA SUR. EJERCICIO 2024.  
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N02224-001

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

**"EL PROVEEDOR"** podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de Proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/>

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

**"EL PROVEEDOR"** acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE interbancaria, nombre de la Institución Bancaria a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-Millennium de **"EL INSTITUTO"**.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

#### PERSONAS MORALES:

Escrito libre de **"EL PROVEEDOR"** solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranzas o administración, detallando lo siguiente:

- o Razón Social y número de proveedor
- o Nombre del apoderado legal
- o Domicilio Fiscal
- o Número telefónico
- o Cuenta de correo electrónico
- o Registro federal de contribuyente
- o Institución bancaria elegida
- o Número de la cuenta Bancaria
- o Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

**Nota:** el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa.

Anexar al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del apoderado legal:

- o Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptarán los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)
- o Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- o Identificación oficial del representante o apoderado legal: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- o Cédula de identificación Fiscal (RFC)
- o Acta constitutiva.
- o Poder notarial para ejercer actos de pleitos y cobranzas.

- **Nota: El estado de cuenta, comprobante de domicilio y la Cédula de identificación fiscal, deberán contener el mismo domicilio. (Persona Física y Moral).**

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** acepta de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

**"EL PROVEEDOR"** que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) su caso.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-22-2024  
SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS  
SUBDELEGACIONES MÉRIDA NORTE  
Y MÉRIDA SUR. EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N02224-001

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la prestación de los servicios.

Para el caso de impuestos, **"EL INSTITUTO"** pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150 y/o al teléfono 99 99 22-56-56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Durante la vigencia del contrato, el Administrador del Contrato, al recibir de **"EL PROVEEDOR"** la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En el supuesto de que sea positiva y vigente la citada Opinión, se continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", presentada por **"EL PROVEEDOR"** sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del Contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a **"EL PROVEEDOR"** respectivos.

El Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social"; en caso contrario devolverá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión.

#### ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA

La Jefatura de Servicio de Afiliación y Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá la aclaración que presente **"EL PROVEEDOR"** cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a **"EL PROVEEDOR"** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en la presente cláusula y en los anexos que se adjuntan al presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo Número 3 (tres)** y tiempos establecidos en el mismo.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta por escrito a los responsables que estarán asignados para la prestación del servicio requerido por **"EL INSTITUTO"**. Documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 4 (cuatro)**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-22-2024  
SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS  
SUBDELEGACIONES MÉRIDA NORTE  
Y MÉRIDA SUR. EJERCICIO 2024.  
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N02224-001

#### SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **20 de marzo al 31 de diciembre de 2024**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".  
En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "LAASSP", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

#### OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

#### NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la "LAASSP", 85 fracción III y 103 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, se obliga a constituir una garantía **divisible** la cual solo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. Lo anterior conforme al modelo que se adjunta al presente como **Anexo Número 5 (cinco)**.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-22-2024  
SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS  
SUBDELEGACIONES MÉRIDA NORTE  
Y MÉRIDA SUR. EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N02224-001

El área contratante recibirá solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez ésta solicite al Administrador del Contrato, ratifique si **"EL PROVEEDOR"** cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales, si el **"EL PROVEEDOR"** ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 06 de octubre de 2023.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

**"EL INSTITUTO"** designa como Administradores del presente contrato a la **C.P. Nora Lilliana Guadiana Urías, Titular de la Subdelegación Mérida Norte**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y al **Lic. Román Aurelio Pech Balam, Titular de la Subdelegación Mérida Sur** con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, cuyo documento de designación se exhibe como **Anexo Número 6 (seis)** del presente instrumento jurídico.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y, en su caso, en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

**"EL INSTITUTO"** no aplicará deducciones al pago en el presente contrato.

#### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso, en el cumplimiento del servicio será del **1% (uno por ciento)** diario, sobre el valor de lo incumplido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso o cuando el servicio no cumpla con lo solicitado en la Convocatoria, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento, la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Elaboró: JAUF

Página 7 de 12

Se eliminó dato consistente en: Registro Federal de Contribuyentes, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificable o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-22-2024  
SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS  
SUBDELEGACIONES MÉRIDA NORTE  
Y MÉRIDA SUR. EJERCICIO 2024.  
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N02224-001

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de **10** días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA de RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INSTITUTO"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Conforme a lo previsto en el artículo 96 último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, no se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Número 3 (tres)** del presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-22-2024  
SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS  
SUBDELEGACIONES MÉRIDA NORTE  
Y MÉRIDA SUR. EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N02224-001

#### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento, "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-22-2024  
SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS  
SUBDELEGACIONES MÉRIDA NORTE  
Y MÉRIDA SUR. EJERCICIO 2024.  
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N0224-001

- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA de CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- n) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos.
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se realizara la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

#### VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-22-2024  
SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS  
SUBDELEGACIONES MÉRIDA NORTE  
Y MÉRIDA SUR. EJERCICIO 2024.**

**CONTRATO NÚMERO 050GYR011N02224-001**

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

Para el cumplimiento del objeto de la presente licitación, el participante adjudicado se obliga a proporcionar el **SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS SUBDELEGACIONES MÉRIDA NORTE Y MÉRIDA SUR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2024**, objeto de la presente convocatoria, con personal propio y altamente calificado. Este personal estará y continuará bajo la subordinación del participante adjudicado, con el que tendrá establecida su relación laboral, en los términos del artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, el participante adjudicado como patrón de los trabajadores que ocupe con motivo de la prestación de los servicios objeto de esta adjudicación, será el único responsable de las obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, en la Ley del Seguro Social y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, como son el pago de salarios, el pago de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, el pago de aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta, así como el otorgamiento de las prestaciones a que tengan derecho.

**"EL INSTITUTO"** en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, será considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación laboral, ni tampoco se le deberá considerar como intermediario de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a eximir y liberar a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad jurídica y por lo mismo, el participante adjudicado responderá de todas las demandas que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO"** en relación con los servicios materia de esta adjudicación.

En el supuesto caso de que se llegasen a presentar demandas o reclamaciones laborales, de seguridad social, fiscales o de cualquier otro tipo en contra de **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a liberarlo de toda responsabilidad jurídica y a cubrirle cualquier gasto, honorario o erogación que hubiese hecho **"EL INSTITUTO"** con motivo de dar contestación y trámite a dichas demandas. Además, **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar la fianza que se establece en la cláusula correspondiente del contrato.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-22-2024  
SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS  
SUBDELEGACIONES MÉRIDA NORTE  
Y MÉRIDA SUR. EJERCICIO 2024.  
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N02224-001

### TRIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE ANEXOS

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

**Anexo Número 1 (uno):** Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con número de folio 0000016605-2024, de fecha 12 de enero de 2024, emitido por el L.A.D.E. Yerson Ricardo Sosa Meza, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.

**Anexo Número 2 (dos):** Renglón, servicio, ruta, tipo de vehículos, precio unitario e importes mínimos y máximos.

**Anexo Número 3 (tres):** Anexo técnico y términos y condiciones.

**Anexo Número 4 (cuatro):** Responsables del servicio

**Anexo Número 5 (cinco):** Formato de fianza

**Anexo Número 6 (seis):** Designación de los Administradores del contrato.

### FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en la Ciudad de Mérida, Yucatán.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL INSTITUTO" como "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

#### POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. ALONSO JUAN SANORES RÍO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL	██████████
C.P. NORA LILIANA GUADIANA URÍAS	TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN MÉRIDA NORTE	██████████
LIC. ROMÁN AURELIO PECH BALAM	TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN MÉRIDA SUR	██████████

#### POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. MIGUEL ANTONIO SEGUNDO HERNÁNDEZ BASULTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL WH MANAGEMENT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	WMM1512103W9

Cadena original:



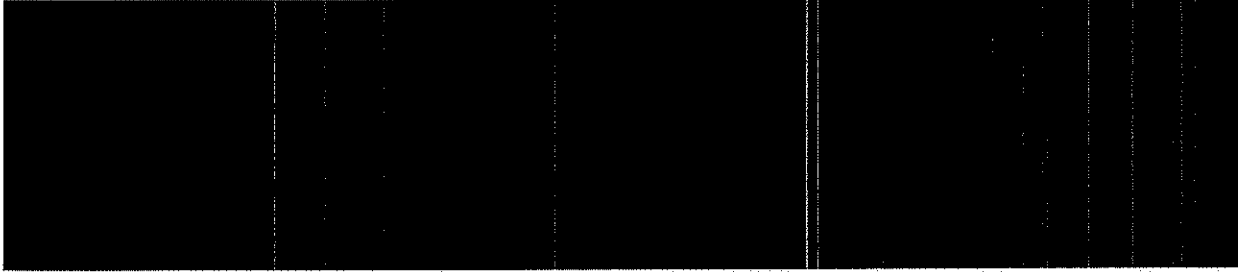
Firmante: ALONSO JUAN SANSORES RIO

Número de Serie: [REDACTED]

RFC: [REDACTED]

Fecha de Firma: 03/04/2024 17:48

Certificado:



Firma:



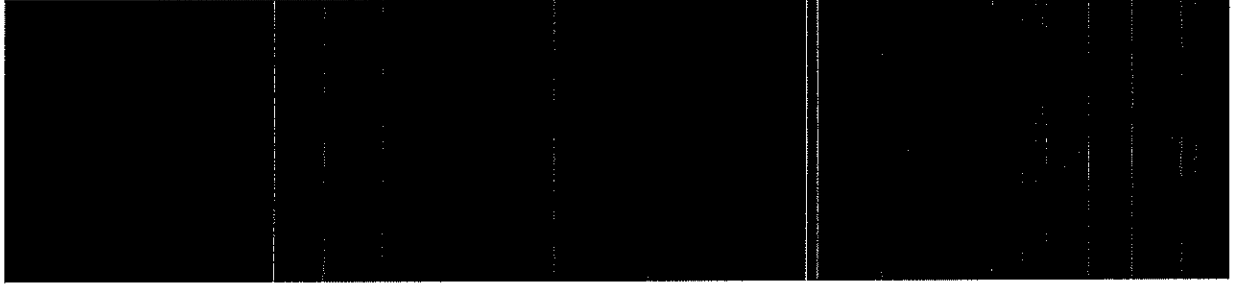
Firmante: ROMAN AURELIO PECH BALAM

Número de Serie: [REDACTED]

RFC: [REDACTED]

Fecha de Firma: 03/04/2024 17:55

Certificado:



Firma:



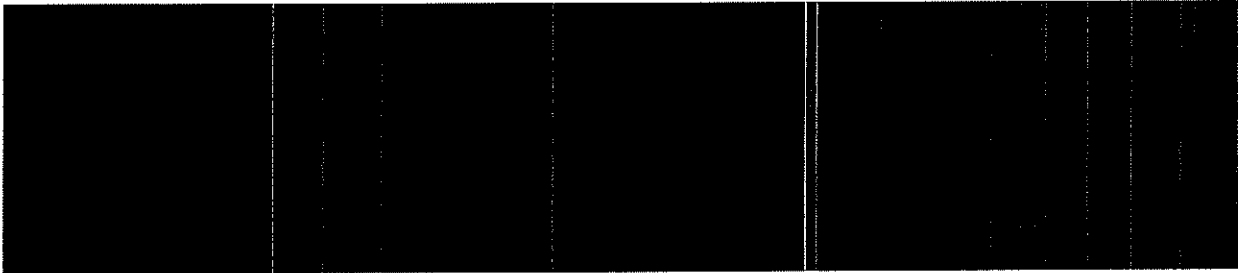
Firmante: NORA LILIANA GUADIANA URIAS

Número de Serie: [REDACTED]

RFC: [REDACTED]

Fecha de Firma: 03/04/2024 17:57

Certificado:



Firma:

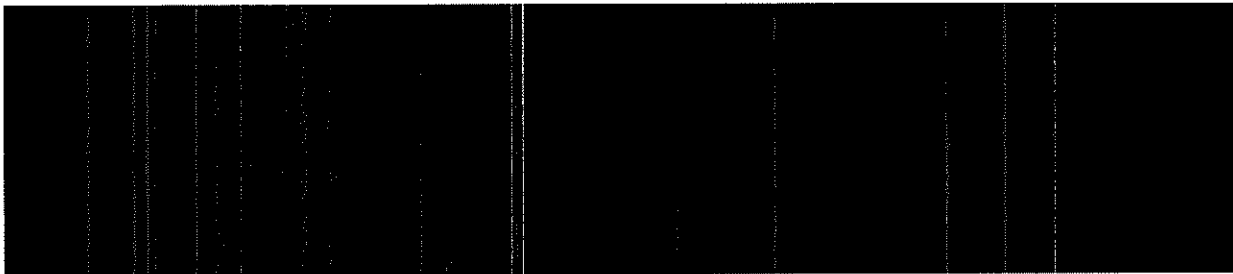
Se eliminó dato consistente en: Cadena Original, Registro Federal de Contribuyentes, Número de Serie y Firma Digital, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción III, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Firmante: WH MANAGEMENT MEXICO S DE RL DE CV  
RFC: WMM1512103W9

Número de Serie: [Redacted]  
Fecha de Firma: 03/04/2024 18:41

Certificado:



Firma:



Se eliminó dato consistente en: Cadena Original, Número de Serie y Firma Electrónica, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral y Firma Electrónica, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física, ambas identificadas o identificables y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracciones I y III, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



# ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Yucatan

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000013558-2024

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 33 Yucatan

339001 Oficina del OOAD YUCATAN

140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: FLETES

Fecha Elaboración: 10/01/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 7,700,000.00  
Cuenta: 42062415 FLETES Unidad de Información: 339001 Centro de Costos: 150100  
Partida Presupuestaria SHCP: 34701 Fletes y manobras

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	8.5	1,208.2	1,208.2	1,269.8	1,381.4	1,381.4	1,252.4	0.0	
DISPONIBLE (en miles de pesos):												
0.0	0.0	0.0	0.0	659.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

SOSA MEZA VERSON RICARDO

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ \_\_\_\_\_ .00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-15-2024  
FLETES Y MANIOBRAS  
GRUPO NO. 1 PAQUETES 1 Y 2  
RÉGIMEN ORDINARIO. EJERCICIO 2024  
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01524-001

## ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

PROVEEDOR: WH MANAGEMENT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

<b>GRUPO 1 PAQUETE No. 1: Servicio de Fletes que requiere el Almacén Estatal para efectuar el suministro de bienes en Unidades Médicas y Administrativas de Régimen Ordinario.</b>			
<b>RENLÓN: 1 A, TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA CON CASETA IMPERMEABLE, CAPACIDAD DE 0.5 HASTA 1.5 TONELADAS.</b>			
<b>CANTIDAD MÍNIMA SOLICITADA: 1</b>			
<b>RÉGIMEN: ORDINARIO</b>			
<b>No</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>PRECIO UNITARIO DEL FLETE</b>	<b>PRECIO TOTAL</b>
1	H.G.R. No.1	\$2,235.00	\$2,235.00
2	H.G.R. No.12	\$2,235.00	\$2,235.00
3	U. M. A. A.	\$2,235.00	\$2,235.00
4	CLÍNICA DE MAMA	\$2,235.00	\$2,235.00
5	U. M. F. No. 52	\$2,235.00	\$2,235.00
6	U. M. F. No. 56	\$2,235.00	\$2,235.00
7	U. M. F. No. 57	\$2,235.00	\$2,235.00
8	U. M. F. No. 58	\$2,235.00	\$2,235.00
9	U. M. F. No. 59	\$2,235.00	\$2,235.00
10	U. M. F. No. 60	\$2,235.00	\$2,235.00
11	U. M. F. No. 13	\$2,235.00	\$2,235.00
12	U.M.F. No. 20	\$2,235.00	\$2,235.00
13	SUBDELEG. NORTE	\$2,235.00	\$2,235.00
14	SUBDELEG. SUR	\$2,235.00	\$2,235.00
15	AREAS ADMINISTRATIVAS C. 34 No. 41 EXTERRENOS EL FENIX	\$2,235.00	\$2,235.00
16	AREAS ADMINISTRATIVAS C. 64 X AV. 7 Y C. 13 RESID. PENSIONES	\$2,235.00	\$2,235.00
17	U.M.F. No. 61 "LOS HEROES"	\$2,235.00	\$2,235.00
18	H.G.S.Z. No. 3	\$2,834.00	\$2,834.00
19	H. G.S.Z. No. 46	\$2,834.00	\$2,834.00
20	H. G.S.Z. No. 5	\$5,995.00	\$5,995.00
21	U. M. F. No. 2	\$2,834.00	\$2,834.00
22	U. M. F. No. 4	\$6,295.00	\$6,295.00
23	U. M. F. No. 14	\$2,235.00	\$2,235.00
24	U. M. F. No. 16	\$2,235.00	\$2,235.00
25	U. M. F. No. 17	\$4,110.00	\$4,110.00
26	U. M. F. No. 19	\$2,834.00	\$2,834.00
27	U. M. F. No. 21	\$2,834.00	\$2,834.00

<b>GRUPO 1 PAQUETE No. 1: Servicio de Fletes que requiere el Almacén Estatal para efectuar el suministro de bienes en Unidades Médicas y Administrativas de Régimen Ordinario.</b>			
<b>RENLÓN: 1 A, TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA CON CASETA IMPERMEABLE, CAPACIDAD DE 0.5 HASTA 1.5 TONELADAS.</b>			
<b>CANTIDAD MÍNIMA SOLICITADA: 1</b>			
<b>RÉGIMEN: ORDINARIO</b>			
<b>28</b>	U. M. F. No. 31	\$3,900.00	\$3,900.00
<b>29</b>	U. M. F. No. 41	\$2,834.00	\$2,834.00
<b>30</b>	U. M. F. No. 49	\$2,834.00	\$2,834.00
<b>31</b>	U. M. F. No. 50	\$2,834.00	\$2,834.00
<b>32</b>	U. M. F. No. 54	\$4,110.00	\$4,110.00
<b>33</b>	U. M. F. No. 55	\$5,091.00	\$5,091.00
<b>34</b>	U. M. F. No. 8	\$6,295.00	\$6,295.00
<b>35</b>	RUTA 1 RÉGIMEN ORDINARIO	\$9,265.00	\$9,265.00
<b>36</b>	RUTA 2 RÉGIMEN ORDINARIO	\$6,649.00	\$6,649.00
<b>37</b>	RUTA 3 RÉGIMEN ORDINARIO	\$9,265.00	\$9,265.00
<b>38</b>	RUTA 4 RÉGIMEN ORDINARIO	\$6,649.00	\$6,649.00
<b>39</b>	Almacén Estatal Quintana Roo	\$6,700.00	\$6,700.00
<b>40</b>	Almacén Estatal Tabasco	\$10,000.00	\$10,000.00
<b>41</b>	Almacén Estatal Veracruz Sur	\$12,500.00	\$12,500.00
<b>42</b>	Almacén Estatal Veracruz Norte	\$12,500.00	\$12,500.00
<b>43</b>	Almacén de Reproducciones Gráficas de Nivel Central	\$20,000.00	\$20,000.00
<b>44</b>	Complejo de Almacenes Calzada Vallejo	\$20,000.00	\$20,000.00
<b>45</b>	Almacén Estatal Campeche	\$5,775.00	\$5,775.00
<b>46</b>	Almacén Estatal Hidalgo	\$20,000.00	\$20,000.00
<b>47</b>	Almacén Estatal Puebla	\$19,000.00	\$19,000.00
<b>48</b>	Almacén Estatal Tuxtla Gutiérrez	\$15,000.00	\$15,000.00
<b>49</b>	Almacén Tapachula	\$20,000.00	\$20,000.00
<b>50</b>	Almacén Delegacional en Guanajuato	\$35,000.00	\$35,000.00
<b>51</b>	Almacén Delegacional en Querétaro	\$32,000.00	\$32,000.00
<b>52</b>	Almacén Delegacional en Jalisco	\$42,000.00	\$42,000.00
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$403,236.00</b>

<b>GRUPO 1 PAQUETE No. 1: Servicio de Fletes que requiere el Almacén Estatal para efectuar el suministro de bienes en Unidades Médicas y Administrativas de Régimen Ordinario.</b>			
<b>RENLÓN: 1 B, TIPO DE VEHÍCULO: CAMIÓN DE CAPACIDAD DE 3.5 HASTA 5 TONELADAS.</b>			
<b>CANTIDAD MÍNIMA SOLICITADA: 3</b>			
<b>RÉGIMEN: ORDINARIO</b>			
<b>No</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>PRECIO UNITARIO DEL FLETE</b>	<b>PRECIO TOTAL</b>
<b>1</b>	H.G.R. No.1	\$5,145.00	\$5,145.00
<b>2</b>	H.G.R. No.12	\$5,145.00	\$5,145.00

<b>GRUPO 1 PAQUETE No. 1: Servicio de Fletes que requiere el Almacén Estatal para efectuar el suministro de bienes en Unidades Médicas y Administrativas de Régimen Ordinario.</b>			
<b>RENGLÓN: 1 B, TIPO DE VEHÍCULO: CAMIÓN DE CAPACIDAD DE 3.5 HASTA 5 TONELADAS.</b>			
<b>CANTIDAD MÍNIMA SOLICITADA: 3</b>			
<b>RÉGIMEN: ORDINARIO</b>			
3	U. M. A. A.	\$3,413.00	\$3,413.00
4	CLÍNICA DE MAMA	\$3,413.00	\$3,413.00
5	U. M. F. No. 52	\$4,830.00	\$4,830.00
6	U. M. F. No. 56	\$3,413.00	\$3,413.00
7	U. M. F. No. 57	\$4,830.00	\$4,830.00
8	U. M. F. No. 58	\$4,830.00	\$4,830.00
9	U. M. F. No. 59	\$4,830.00	\$4,830.00
10	U. M. F. No. 60	\$4,830.00	\$4,830.00
11	U. M. F. No. 13	\$3,413.00	\$3,413.00
12	U.M.F. No. 20	\$4,830.00	\$4,830.00
13	SUBDELEG. NORTE	\$3,413.00	\$3,413.00
14	SUBDELEG. SUR	\$3,413.00	\$3,413.00
15	AREAS ADMINISTRATIVAS C. 34 No. 41 EXTERRENOS EL FENIX	\$4,830.00	\$4,830.00
16	AREAS ADMINISTRATIVAS C. 64 X AV. 7 Y C. 13 RESID. PENSIONES	\$3,413.00	\$3,413.00
17	U.M.F. No. 61 "LOS HEROES"	\$4,830.00	\$4,830.00
18	H.G.S.Z. No. 3	\$4,515.00	\$4,515.00
19	H. G.S.Z. No. 46	\$4,515.00	\$4,515.00
20	H. G.S.Z. No. 5	\$8,610.00	\$8,610.00
21	U. M. F. No. 2	\$4,515.00	\$4,515.00
22	U. M. F. No. 4	\$8,610.00	\$8,610.00
23	U. M. F. No. 14	\$3,413.00	\$3,413.00
24	U. M. F. No. 16	\$3,413.00	\$3,413.00
25	U. M. F. No. 17	\$5,145.00	\$5,145.00
26	U. M. F. No. 19	\$4,515.00	\$4,515.00
27	U. M. F. No. 21	\$4,515.00	\$4,515.00
28	U. M. F. No. 31	\$5,145.00	\$5,145.00
29	U. M. F. No. 41	\$4,515.00	\$4,515.00
30	U. M. F. No. 49	\$4,515.00	\$4,515.00
31	U. M. F. No. 50	\$4,515.00	\$4,515.00
32	U. M. F. No. 54	\$5,397.00	\$5,397.00
33	U. M. F. No. 55	\$6,353.00	\$6,353.00
34	U. M. F. No. 8	\$8,820.00	\$8,820.00
35	RUTA 1 RÉGIMEN ORDINARIO	\$11,340.00	\$11,340.00
36	RUTA 2 RÉGIMEN ORDINARIO	\$8,400.00	\$8,400.00

<b>GRUPO 1 PAQUETE No. 1: Servicio de Fletes que requiere el Almacén Estatal para efectuar el suministro de bienes en Unidades Médicas y Administrativas de Régimen Ordinario.</b>			
<b>RENGLÓN: 1 B, TIPO DE VEHÍCULO: CAMIÓN DE CAPACIDAD DE 3.5 HASTA 5 TONELADAS.</b>			
<b>CANTIDAD MÍNIMA SOLICITADA: 3</b>			
<b>RÉGIMEN: ORDINARIO</b>			
<b>37</b>	RUTA 3 RÉGIMEN ORDINARIO	\$11,340.00	\$11,340.00
<b>38</b>	RUTA 4 RÉGIMEN ORDINARIO	\$8,400.00	\$8,400.00
<b>39</b>	Almacén Estatal Quintana Roo	\$10,000.00	\$10,000.00
<b>40</b>	Almacén Estatal Tabasco	\$14,000.00	\$14,000.00
<b>41</b>	Almacén Estatal Veracruz Sur	\$19,000.00	\$19,000.00
<b>42</b>	Almacén Estatal Veracruz Norte	\$19,000.00	\$19,000.00
<b>43</b>	Almacén de Reproducciones Gráficas de Nivel Central	\$36,000.00	\$36,000.00
<b>44</b>	Complejo de Almacenes Calzada Vallejo	\$36,000.00	\$36,000.00
<b>45</b>	Almacén Estatal Campeche	\$8,500.00	\$8,500.00
<b>46</b>	Almacén Estatal Hidalgo	\$31,752.00	\$31,752.00
<b>47</b>	Almacén Estatal Puebla	\$27,943.00	\$27,943.00
<b>48</b>	Almacén Estatal Tuxtla Gutiérrez	\$19,404.00	\$19,404.00
<b>49</b>	Almacén Tapachula	\$22,932.00	\$22,932.00
<b>50</b>	Almacén Delegacional en Guanajuato	\$45,000.00	\$45,000.00
<b>51</b>	Almacén Delegacional en Querétaro	\$42,000.00	\$42,000.00
<b>52</b>	Almacén Delegacional en Jalisco	\$55,000.00	\$55,000.00
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$589,858.00</b>

<b>GRUPO 1 PAQUETE No. 1: Servicio de Fletes que requiere el Almacén Estatal para efectuar el suministro de bienes en Unidades Médicas y Administrativas de Régimen Ordinario.</b>			
<b>RENGLÓN: 1 C, TIPO DE VEHÍCULO: CAMIÓN DE CAPACIDAD DE 10 HASTA 14 TONELADAS.</b>			
<b>CANTIDAD MÍNIMA SOLICITADA: 3</b>			
<b>RÉGIMEN: ORDINARIO</b>			
<b>No.</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>PRECIO UNITARIO DEL FLETE</b>	<b>PRECIO TOTAL</b>
<b>1</b>	H.G.R. No. 1	\$7,500.00	\$7,500.00
<b>2</b>	H.G.R. No. 12	\$7,500.00	\$7,500.00
<b>3</b>	U. M. A. A.	\$5,000.00	\$5,000.00
<b>4</b>	CLÍNICA DE MAMA	\$5,000.00	\$5,000.00
<b>5</b>	U. M. F. No. 52	\$6,900.00	\$6,900.00
<b>6</b>	U. M. F. No. 56	\$5,000.00	\$5,000.00
<b>7</b>	U. M. F. No. 57	\$6,900.00	\$6,900.00
<b>8</b>	U. M. F. No. 58	\$6,900.00	\$6,900.00
<b>9</b>	U. M. F. No. 59	\$6,900.00	\$6,900.00
<b>10</b>	U. M. F. No. 60	\$6,900.00	\$6,900.00
<b>11</b>	U. M. F. No. 13	\$5,000.00	\$5,000.00
<b>12</b>	U.M.F. No. 20	\$6,900.00	\$6,900.00

<b>GRUPO 1 PAQUETE No. 1: Servicio de Fletes que requiere el Almacén Estatal para efectuar el suministro de bienes en Unidades Médicas y Administrativas de Régimen Ordinario.</b>			
<b>RENLÓN: 1 C, TIPO DE VEHÍCULO: CAMIÓN DE CAPACIDAD DE 10 HASTA 14 TONELADAS.</b>			
<b>CANTIDAD MÍNIMA SOLICITADA: 3</b>			
<b>RÉGIMEN: ORDINARIO</b>			
13	SUBDELEG. NORTE	\$5,000.00	\$5,000.00
14	SUBDELEG. SUR	\$5,000.00	\$5,000.00
15	AREAS ADMINISTRATIVAS C. 34 No. 41 EXTERRENOS EL FENIX	\$6,900.00	\$6,900.00
16	AREAS ADMINISTRATIVAS C. 64 X AV. 7 Y C. 13 RESID. PENSIONES	\$5,000.00	\$5,000.00
17	U.M.F. No. 61 "LOS HEROES"	\$6,900.00	\$6,900.00
18	H.G.S.Z. No. 3	\$5,600.00	\$5,600.00
19	H. G.S.Z. No. 46	\$5,600.00	\$5,600.00
20	H. G.S.Z. No. 5	\$11,000.00	\$11,000.00
21	U. M. F. No. 2	\$5,600.00	\$5,600.00
22	U. M. F. No. 4	\$11,000.00	\$11,000.00
23	U. M. F. No. 14	\$5,000.00	\$5,000.00
24	U. M. F. No. 16	\$5,000.00	\$5,000.00
25	U. M. F. No. 17	\$6,500.00	\$6,500.00
26	U. M. F. No. 19	\$5,600.00	\$5,600.00
27	U. M. F. No. 21	\$5,600.00	\$5,600.00
28	U. M. F. No. 31	\$6,500.00	\$6,500.00
29	U. M. F. No. 41	\$5,600.00	\$5,600.00
30	U. M. F. No. 49	\$5,600.00	\$5,600.00
31	U. M. F. No. 50	\$5,600.00	\$5,600.00
32	U. M. F. No. 54	\$6,500.00	\$6,500.00
33	U. M. F. No. 55	\$7,886.00	\$7,886.00
34	U. M. F. No. 8	\$11,000.00	\$11,000.00
35	RUTA 1 RÉGIMEN ORDINARIO	\$14,980.00	\$14,980.00
36	RUTA 2 RÉGIMEN ORDINARIO	\$10,593.00	\$10,593.00
37	RUTA 3 RÉGIMEN ORDINARIO	\$14,980.00	\$14,980.00
38	RUTA 4 RÉGIMEN ORDINARIO	\$10,593.00	\$10,593.00
39	Almacén Estatal Quintana Roo	\$14,606.00	\$14,606.00
40	Almacén Estatal Tabasco	\$19,000.00	\$19,000.00
41	Almacén Estatal Veracruz Sur	\$25,000.00	\$25,000.00
42	Almacén Estatal Veracruz Norte	\$25,000.00	\$25,000.00
43	Almacén de Reproducciones Gráficas de Nivel Central	\$57,000.00	\$57,000.00
44	Complejo de Almacenes Calzada Vallejo	\$57,000.00	\$57,000.00
45	Almacén Estatal Campeche	\$10,500.00	\$10,500.00
46	Almacén Estatal Hidalgo	\$40,000.00	\$40,000.00

<b>GRUPO 1 PAQUETE No. 1: Servicio de Fletes que requiere el Almacén Estatal para efectuar el suministro de bienes en Unidades Médicas y Administrativas de Régimen Ordinario.</b>			
<b>RENGLÓN: 1 C, TIPO DE VEHÍCULO: CAMIÓN DE CAPACIDAD DE 10 HASTA 14 TONELADAS.</b>			
<b>CANTIDAD MÍNIMA SOLICITADA: 3</b>			
<b>RÉGIMEN: ORDINARIO</b>			
47	Almacén Estatal Puebla	\$32,100.00	\$32,100.00
48	Almacén Estatal Tuxtla Gutiérrez	\$30,000.00	\$30,000.00
49	Almacén Tapachula	\$35,000.00	\$35,000.00
50	Almacén Delegacional en Guanajuato	\$65,000.00	\$65,000.00
51	Almacén Delegacional en Querétaro	\$62,000.00	\$62,000.00
52	Almacén Delegacional en Jalisco	\$80,000.00	\$80,000.00
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$823,738.00</b>

<b>GRUPO 1 PAQUETE No. 2: Servicio de Fletes que requiere el Almacén Estatal para efectuar el suministro de bienes en Unidades Médicas y Administrativas del Régimen Ordinario en vehículos que mantengan la red de frío, tipo Thermoking.</b>			
<b>TIPO DE VEHÍCULO: CAMIÓN DE CAPACIDAD DE 1.5 HASTA 3.5 TONELADAS, TIPO THERMOKING.</b>			
<b>CANTIDAD MÍNIMA SOLICITADA: 3</b>			
<b>RÉGIMEN: ORDINARIO</b>			
No.	UNIDAD	PRECIO UNITARIO DEL FLETE	PRECIO TOTAL
1	H.G.R. No. 1	\$5,775.00	\$5,775.00
2	H.G.R. No. 12	\$5,775.00	\$5,775.00
3	U.M.A.A.	\$4,043.00	\$4,043.00
4	CLINICA DE MAMA	\$4,043.00	\$4,043.00
5	U. M. F. No. 52	\$5,775.00	\$5,775.00
6	U. M. F. No. 56	\$4,043.00	\$4,043.00
7	U. M. F. No. 57	\$5,775.00	\$5,775.00
8	U. M. F. No. 58	\$5,775.00	\$5,775.00
9	U. M. F. No. 59	\$5,775.00	\$5,775.00
10	U. M. F. No. 60	\$5,775.00	\$5,775.00
11	U. M. F. No. 13	\$4,043.00	\$4,043.00
12	U.M.F. No. 20	\$5,775.00	\$5,775.00
13	SUBDELEG. NORTE	\$4,043.00	\$4,043.00
14	SUBDELEG. SUR	\$4,043.00	\$4,043.00
15	AREAS ADMINISTRATIVAS C. 34 No. 41 EXTERRENOS EL FENIX	\$4,043.00	\$4,043.00
16	AREAS ADMINISTRATIVAS C. 64 X AV. 7 Y C. 13 RESID. PENSIONES	\$4,043.00	\$4,043.00
17	U.M.F. No. 61 "LOS HEROES"	\$5,775.00	\$5,775.00
18	H.G.S.Z. No. 3	\$4,851.00	\$4,851.00
19	H. G.S.Z. No. 46	\$5,198.00	\$5,198.00
20	H. G.S.Z. No. 5	\$9,240.00	\$9,240.00
21	U. M. F. No. 2	\$5,198.00	\$5,198.00

**GRUPO 1 PAQUETE No. 2: Servicio de Fletes que requiere el Almacén Estatal para efectuar el suministro de bienes en Unidades Médicas y Administrativas del Régimen Ordinario en vehículos que mantengan la red de frío, tipo Thermoking.**

**TIPO DE VEHÍCULO:** CAMIÓN DE CAPACIDAD DE 1.5 HASTA 3.5 TONELADAS, TIPO THERMOKING.

**CANTIDAD MÍNIMA SOLICITADA:** 3

**RÉGIMEN:** ORDINARIO

22	U. M. F. No. 4	\$9,240.00	\$9,240.00
23	U. M. F. No. 14	\$4,043.00	\$4,043.00
24	U. M. F. No. 16	\$4,043.00	\$4,043.00
25	U. M. F. No. 17	\$5,775.00	\$5,775.00
26	U. M. F. No. 19	\$4,851.00	\$4,851.00
27	U. M. F. No. 21	\$4,851.00	\$4,851.00
28	U. M. F. No. 31	\$5,775.00	\$5,775.00
29	U. M. F. No. 41	\$5,198.00	\$5,198.00
30	U. M. F. No. 49	\$4,851.00	\$4,851.00
31	U. M. F. No. 50	\$5,198.00	\$5,198.00
32	U. M. F. No. 54	\$6,006.00	\$6,006.00
33	U. M. F. No. 55	\$7,623.00	\$7,623.00
34	U. M. F. No. 8	\$9,240.00	\$9,240.00
35	RUTA 1 RÉGIMEN ORDINARIO	\$14,175.00	\$14,175.00
36	RUTA 2 RÉGIMEN ORDINARIO	\$9,975.00	\$9,975.00
37	RUTA 3 RÉGIMEN ORDINARIO	\$14,175.00	\$14,175.00
38	RUTA 4 RÉGIMEN ORDINARIO	\$9,975.00	\$9,975.00
39	Almacén Estatal Quintana Roo	\$12,705.00	\$12,705.00
40	Almacén Estatal Tabasco	\$16,170.00	\$16,170.00
41	Almacén Estatal Veracruz Sur	\$22,050.00	\$22,050.00
42	Almacén Estatal Veracruz Norte	\$22,050.00	\$22,050.00
43	Almacén de Reproducciones Gráficas de Nivel Central	\$49,350.00	\$49,350.00
44	Complejo de Almacenes Calzada Vallejo	\$49,350.00	\$49,350.00
45	Almacén Estatal Campeche	\$9,240.00	\$9,240.00
46	Almacén Estatal Hidalgo	\$35,805.00	\$35,805.00
47	Almacén Estatal Puebla	\$29,925.00	\$29,925.00
48	Almacén Estatal Tuxtla Gutiérrez	\$24,360.00	\$24,360.00
49	Almacén Tapachula	\$26,250.00	\$26,250.00
50	Almacén Delegacional en Guanajuato	\$54,000.00	\$54,000.00
51	Almacén Delegacional en Querétaro	\$50,400.00	\$50,400.00
52	Almacén Delegacional en Jalisco	\$66,000.00	\$66,000.00
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$701,455.00</b>

**PRESUPUESTO A COMPROMETER PARA FLETES GRUPO No. 1, PAQUETE 1 Y 2 (RÉGIMEN ORDINARIO):**

PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN CON IVA INCLUIDO: **\$3,080,000.00**

PRESUPUESTO MÁXIMO COMO POSIBLE CONTRATACIÓN CON IVA INCLUIDO: **\$7,700,000.00**

**IMPORTE MÍNIMO SIN I.V.A. DEL CONTRATO: \$2,655,172.41 (SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

**IMPORTE MÁXIMO SIN I.V.A. DEL CONTRATO: \$6,637,931.03 (SON: SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-22-2024  
SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS  
SUBDELEGACIONES MÉRIDA NORTE  
Y MÉRIDA SUR. EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N02224-001

## ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

### ANEXO TÉCNICO

#### Denominación del bien, arrendamiento o servicio.

Servicio de Fletes, maniobras de carga y descarga de bienes embargados a patrones de las Subdelegaciones Mérida Norte y Mérida Sur por el período comprendido durante la vigencia del presente contrato.

#### Descripción del requerimiento

#### PARTIDA ÚNICA

RENGLÓN	SERVICIO SOLICITADO	UNIDAD	TIPO DE MERCANCÍAS	TIPO DE VEHICULO
1A	EXTRACCIÓN DE BIENES EMBARGADOS.	SUBDELEGACIÓN MÉRIDA NORTE	BIENES DIVERSOS	CAMIÓN DE 3.5 TONELADAS
1B	EXTRACCIÓN DE BIENES EMBARGADOS.	SUBDELEGACIÓN MÉRIDA NORTE	BIENES DIVERSOS	TORTON DE 14 TONELADAS
1C	EXTRACCIÓN DE BIENES EMBARGADOS.	SUBDELEGACIÓN MÉRIDA SUR	BIENES DIVERSOS	CAMIÓN DE 3.5 TONELADAS
1D	EXTRACCIÓN DE BIENES EMBARGADOS.	SUBDELEGACIÓN MÉRIDA SUR.	BIENES DIVERSOS	TORTON DE 14 TONELADAS

El requerimiento del personal mínimo requerido para efectuar las maniobras de carga y descarga, las cuales concluirán con la entrega de los bienes en las áreas designadas por cada subdelegación, se hará de acuerdo al siguiente cuadro:

VEHICULO	CANTIDAD MÍNIMA DE VEHÍCULOS	PERSONAL REQUERIDO
CAMION DE 3.5 TON	2	CHOFER Y 1 CARGADOR
TORTON DE 14 TON	1	CHOFER Y 2 CARGADORES

#### Tipo del servicio de transporte a considerar en la prestación del servicio:

Los vehículos que se utilicen para el servicio de transporte, deberán encontrarse en óptimas condiciones mecánicas y de limpieza, en buenas condiciones interiores y exteriores de manera que sean adecuadas para trasladar los bienes que se le encomienden.

Los vehículos deberán contar con cuerdas, diablitos y tarimas y deberán tener cuando menos las siguientes dimensiones (camión de 3.5 toneladas caja cerrada):

\* Largo: 2.78 mts.

\* Ancho: 2.26 mts.

\* Alto: 2.10 mts.

**"EL PROVEEDOR"** deberá mantener a disposición un camión Torton de 14 toneladas con caja cerrada para extracciones que por su cantidad considerable requieran de la capacidad de este tipo de vehículo, de acuerdo a las condiciones del servicio previamente descritas.

Las unidades de transporte a utilizar deberán contar con seguro con cobertura amplia que ampare todas las situaciones previsibles para este tipo de servicio, este seguro quedara comprendido en el importe del precio.

## TÉRMINOS Y CONDICIONES

### **Plazo para la prestación de los servicios:**

El servicio deberá estar disponible de las 07:30 a las 18:00 horas para establecer programaciones de extracciones, manteniendo la comunicación vía telefónica para agilizar los procesos debiendo presentarse en la Subdelegación a partir de las 07:30 horas y reportarse con el Jefe de la Oficina para Cobros Subdelegacional, el cual proveerá la programación para los subsecuentes requerimientos del servicio o de acuerdo a sus necesidades; y en casos urgentes o excepcionales, el tiempo de respuesta máximo a partir de la confirmación por parte de "EL PROVEEDOR" será de 2 (dos) horas.

### **Lugares donde se proporcionarán los servicios:**

Los Bienes Embargados por las Subdelegaciones Norte y Sur, deberán ser entregados directamente a la Oficina para Cobros Norte o Sur según corresponda, el mismo día de su embargo.

Todos los fletes tienen como punta de partida las Subdelegaciones citas en:

**Subdelegación Norte:** Avenida 7 sin número, por 38, Fraccionamiento Residencial Pensiones, Mérida, Yucatán.

**Subdelegación Sur:** Calle 131 sin número, por 42 sur, Fraccionamiento Serapio Rendón, Mérida, Yucatán.

Así mismo, se detallan a continuación las rutas y las distancias en kilómetros de la ciudad de Mérida a las principales poblaciones de la circunscripción de la Subdelegación Mérida Norte:

RUTA	KM
CAUCEL	9
UCU	18
CHEUMAN	15
NOC AC	29
COSGAYA	26
SUTUYCHEN	26
SIERRA PAPACAL	32
DZIDZILCHE	26
XCUNYA	15
SACNICTE	25
CHABLECAL	21
CHOLLUL	15
SITPATCH	21
MERIDA	36
TOTAL POBLACIONES 14	

Y se detallan de igual manera las rutas y las distancias en kilómetros de la ciudad de Mérida a las principales poblaciones de la circunscripción de la Subdelegación Mérida Sur:

RUTA	KM
ACANCEH	19
CACALCHEN	45
CELESTUN	90
DZILAM DE BRAVO	112
HUNUCMA	29
IZAMAL	72
MAXCANU	60
MERIDA	36
MOTUL	50
OXKUTZCAB	144
PETO	160
PISTE	119
PROGRESO	36
SOTUTA	84
TEKAX	113
TEKIT	58
TICUL	84
TIZIMIN	160
UMAN	17
VALLADOLID	160
<b>TOTAL POBLACIONES 20</b>	

Cabe señalar que las rutas detalladas previamente, son las principales rutas para la aplicación del servicio; las cuales dependerán de las necesidades de las subdelegaciones y se utilizarán para la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

**Condiciones de la prestación del servicio:**

- Que **"EL PROVEEDOR"** cuente con equipo suficiente, **mínimo 2 camiones de 3.5 toneladas con caja cerrada y 1 camión Torton de 14 toneladas con caja cerrada** por cada Subdelegación motivo de esta solicitud y que garantice a **"EL INSTITUTO"** que cuenta con capacidad para el cumplimiento del servicio, acreditando mediante copia simple de las facturas de cada uno de los vehículos que prestarán el servicio, los cuales **no deberán rebasar los 10 años de antigüedad**, lo anterior, es con el objetivo de contar con un elemento que nos permita garantizar que el servicio se preste en condiciones de estandarización, asegurándonos que los vehículos se encuentran en un adecuado estado de conservación, toda vez que el personal operativo involucrado durante el servicios de fletes no tiene conocimientos que le permitan determinar si el vehículo asignado está en óptimas condiciones en caso de aceptarlos con una antigüedad superior a los 10 años; así como de las tarjetas de circulación del Servicio Público Federal respectivas las cuales deberán estar a nombre de **"EL PROVEEDOR"**; así como las licencias vigentes de los choferes asignados a los camiones; o en su defecto, presentar convenio de participación conjunta con el propietario de los vehículos; o contrato de arrendamiento de los mismos.

- Que su giro se refiere a la prestación del servicio de suministro de servicios de fletes y maniobras, además de contar con seguro de cobertura amplia por cada vehículo vigente al momento de la presentación de propuestas y en caso de vencimiento carta de responsabilidad que realizara la renovación para que éste vigente durante el plazo estipulado en el contrato, que destine para brindar el servicio y que los choferes asignados lleven consigo su licencia de chofer vigente, durante el servicio.

- El operador y demás personal comisionado por **"EL PROVEEDOR"**, deberá contar con las herramientas necesarias para manejar los bienes cuidando que estos no se dañen por efectos de carga, traslado y descarga de los mismos.

- **"EL INSTITUTO"** no se obliga a pagar ningún tipo de viático, debiéndose considerar en el precio propuesto, los gastos que se generen por razón de las distancias que se recorran.

- **"EL INSTITUTO"** no se obliga a pagar ningún tipo de estadía de ningún concepto, se deberá incluir en el precio propuesto los gastos que se generen por razón de las distancias que se recorran.

- Los choferes deberán tener pleno conocimiento de las rutas estipuladas en base a la circunscripción de cada subdelegación.

- El personal con que cuente **"EL PROVEEDOR"**, deberá estar debidamente capacitado para la función que desempeñe. **"EL PROVEEDOR"** deberá especificar el costo en función de las rutas especificadas.

- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"EL INSTITUTO"**, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**.

- **"EL PROVEEDOR"**, suministrará y acreditará el servicio solicitado a través de una carta porte membretada de la empresa, bitácora del servicio y copia de las remisiones que amparan los servicios.

En estas últimas obtendrá el sello de la unidad que reciba los bienes, así como la firma del Jefe de la Oficina para Cobros y/o Jefe de la sección de remates e intervenciones subdelegacionales, que directamente realicen la recepción de los mismos.

- En la carta porte, invariablemente se hará referencia al número y fecha del contrato celebrado, el destino, la descripción de los bienes entregados.

- **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar los servicios con las características solicitadas por **"EL INSTITUTO"**.

- **"EL PROVEEDOR"** presentó sus propuestas tomando como base la descripción de los servicios de fletes y maniobras conforme a lo indicado en las rutas detalladas previamente, en las que se indican los principales destinos considerando el trayecto de ida y de vuelta establecidas, para cada Subdelegación.

- **"EL PROVEEDOR"** deberán presentar sus propuestas, apegándose a lo indicado en estas condiciones.

- **"EL PROVEEDOR"** deberá estar en condiciones de incrementar la cantidad de personal, en función de los requerimientos de cada Subdelegación por cualquier urgencia o eventualidad que pueda presentarse.

- **"EL INSTITUTO"** celebrará con **"EL PROVEEDOR"** contrato abierto por monto, del servicio por las Subdelegaciones Norte y Sur, respecto del servicio que se demanda, en apego al artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-15-2024  
FLETES Y MANIOBRAS  
GRUPO NO. 1 PAQUETES 1 Y 2  
RÉGIMEN ORDINARIO. EJERCICIO 2024  
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01524-001

### ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

#### ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DEL SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS

EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS \_\_\_\_\_ DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DE 202\_\_, SIENDO LAS \_\_\_\_\_ HORAS DEL DÍA DE LA FECHA, SE REÚNEN EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 44 No. 999 POR 127 Y 127-B, COL SERAPIO RENDON, C.P. 97285, LOS ABAJO FIRMANTES, PARA HACER CONSTAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO DE CONFORMIDAD CON LAS OBLIGACIONES QUE AL RESPECTO ESTABLEZCA EL CONTRATO RELACIONADO A CONTINUACION:

FECHA	REGIMEN	TIPO DE VEHICULO	CAPACIDAD	RTA	UNIDADES RECORRIDAS	PLACAS	CHOFER	CONTRATO	IMPORTE TOTAL SIN IVA

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA CONTRATADA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-15-2024  
FLETES Y MANIOBRAS  
GRUPO NO. 1 PAQUETES 1 Y 2  
RÉGIMEN ORDINARIO. EJERCICIO 2024  
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01524-001

## ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)

### FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

**(NOMBRE DE LA AFIANZADORA)**, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR **(nombre o denominación social de la empresa)**, CON DOMICILIO EN **(domicilio de la empresa)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE **(especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.)** NÚMERO **(número de contrato)** DE FECHA **(fecha de suscripción)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL **(especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta)**, RELATIVO A **(objeto del contrato)**; LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE CONSIETE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

# ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL EN YUCATÁN  
Jefatura de Servicios Administrativos

Oficio. N° 338001150900/JSA/1206/2023

Mérida Yucatán, a 30 de octubre de 2023

**Lic. Harry Irizar Leyva.**  
**Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.**

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto, hago de su conocimiento, que he tenido a bien designarlo como Administrador del Contrato **de fletes y maniobras del ejercicio 2024 Régimen Ordinario**, exhortándolo para que cumpla con las funciones en escrito apego a la normatividad aplicable en base a los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución.

Aceptación del Encargo	
Nombre	Firma
Lic. Harry Irizar Leyva Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. RFC: [REDACTED] CURP: [REDACTED] Teléfono: 9999402561 Dirección del centro de trabajo: calle 44 No. 999 x 127 Y 127B Col Serapio Rendon, Mérida, Yucatán C.P. 97285 Correo electrónico: harry.irizar@imss.gob.mx	

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. CARLOS GEOVANI MEDINA ROCA**  
**TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMVOS.**

C.C.P.

Dr. Alonso Juan Sansores Río.- Titular del Órgano de Operación Admva. Desconcentrada Estatal Yucatán  
Expediente Administrador Contratos  
Minutario

Calle 44 No.999 x 127 y 127B Col. Serapio Rendón, Mérida, Yucatán, C.P.97285. Tel.999940 25 61, Ext. 61504  
www.imss.gob.mx



2023  
Año de  
**Francisco**  
YTTLA